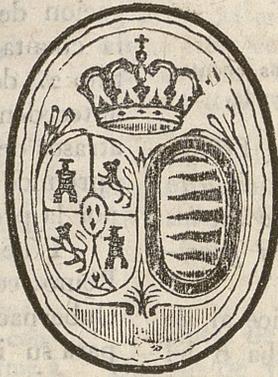


Núm. 40.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Abril de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular declarando que los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara deben ser incluidos en las quintas para el reemplazo del Ejército, según su edad y circunstancias.

Capitanía General de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

„Excmo. Señor. — He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de lo expuesto por la Diputación provincial de Oviedo y el Capitan General de Castilla la Nueva, consultando si los individuos de la clase de tropa, comprendidos en el convenio de Vergara deben ó no ser incluidos en las quintas para el reemplazo del Ejército. Enterada la Regencia, y considerando que restituidos los de dicha procedencia despues de aquel para siempre fausto acontecimiento, al goce de todos los derechos y ventajas que como españoles y vecinos de los pueblos de su naturaleza ó domicilio les corresponden, han quedado igual y simultáneamente sometidos á todas las cargas y obligaciones á los referidos derechos inherentes, entre los cuales es muy principal la del servicio militar: oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictámen se ha servido la Regencia declarar: que si bien al tenor de la Real orden circular de 4 de Abril del año último los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara no están obligados á servir las plazas de soldados que en las quintas anteriores les hayan correspondido, los de la misma procedencia que se hallen en la edad en que la ley de reemplazos llama á los españoles al servicio militar deben ser incluidos en los alistamientos posteriores y correr la suerte que les quepa en las quintas que se ejecuten para el reemplazo del Ejército y milicias provinciales á que como los demas están obligados, según su edad y circunstancias en los términos

que en la precitada ley se determinan. De órden de la Regencia lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, consecuente á la consulta de la Diputación de Oviedo, que con Real orden de 18 de Marzo del año último me fué remitida por el Ministerio de la Gobernación de la Península.”

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para la comun inteligencia y efectos correspondientes. Valladolid 29 de Marzo de 1841. — El General encargado del despacho, Atanasio Aleson.

Núm. 65.

Circular para que los Milicianos nacionales que se hallaron en 1823 en el sitio de Cádiz que optaron por la charretera puedan usar al mismo tiempo del distintivo concedido por el decreto de 15 de Febrero último.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 19 del actual se me ha dirigido la orden circular de la Regencia provisional del Reino que copio.

„Accediendo la Regencia provisional del Reino á lo solicitado por varios Milicianos nacionales que optaron por la charretera acordada en decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823 á los que se hallaron en el sitio de Cádiz, ha tenido á bien resolver que puedan usar al mismo tiempo el distintivo concedido por el decreto de 15 de Febrero último, si acreditasen debidamente todas las circunstancias que en él se expresan. De órden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

La que he mandado publicar por medio de este Periódico para que llegue á noticia de los que se hallen en el caso que la misma expresa á los efectos indicados. Valladolid 27 de Marzo de 1841. — Juan Gutierrez.

Circular para que los Ayuntamientos presenten las cuentas de sus contribuciones á las oficinas de Hacienda.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual se me ha dirigido la orden circular de la Regencia provisional del Reino siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual lo siguiente.

„El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo que sigue.

Enterada la Regencia provisional del Reino de un expediente relativo á la oposicion que hizo la Diputacion provincial de Gerona al cumplimiento de la Real orden de 20 de Octubre de 1839, que trata de la dacion de cuentas por los Ayuntamientos á las oficinas de Hacienda, con motivo del apremio librado contra la villa de Llausá por hallarse en descubierto de sus contribuciones, se ha servido mandar que se lleve á debido efecto la citada Real orden, no solo por que es conforme á la legislacion vigente de Hacienda, si no por que solo por este medio puede ésta ejercer una intervencion efectiva en los fondos que las municipalidades manejan correspondientes al Estado, y que á este efecto se repita la indicada Real orden al Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, como se ejecuta con esta fecha, á fin de que se sirva disponer que los Gefes políticos la hagan insertar en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Ayuntamientos. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

La Real orden de 20 de Octubre de 1839 que se cita en la comunicacion inserta, dice asi:

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un expediente promovido por el Intendente de Alicante, consultando si la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida en 15 de Octubre de 1836, deroga las facultades administrativas que concede la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828 á las oficinas de Hacienda pública. Y conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion y la Comision consultiva de este Ministerio, se ha servido declarar, que la expresada Real Instruccion está vigente y de ningun modo derogada por la referida ley de 3 de Febrero de 1823, porque las cuentas de que habla el artículo 106 de la misma, son las que deben dar los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales por razon de los fondos comunes, ó lo que es lo mismo de los de propios y arbitrios, como se previene explícitamente en el artículo 47, y que en su consecuencia, estando cometida á las oficinas de la Hacienda pública la parte ejecutiva en la recaudacion de las contribuciones, es obli-

gacion de los Ayuntamientos rendir á aquellas la cuenta de que hace mérito el artículo 9.º, título 2.º de la mencionada Real Instruccion, como antecedente para hacer efectiva la cobranza de los atrasos de dichas contribuciones por medio de los apremios y ejecuciones en la forma prevenida por la propia Instruccion.”

Y de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para su mas exacto y puntual cumplimiento. Valladolid 27 de Marzo de 1841. — Juan Gutierrez.

Num. 65.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia del Partido de Martin Muñoz con fecha 21 del actual me dice lo que copio:

En la causa criminal que estoy entendiendo á consecuencia de un robo ejecutado la noche del 9 del actual, he acordado oficiar á V. S., como lo hago, marginando las señas de los ladrones que han podido dar los robados, y nota de los efectos que les quitaron, para que se sirva V. S. mandarlo publicar en el Boletin oficial de esa Provincia, y encargue á los respectivos Alcaldes la captura de los criminales, detencion de todos los efectos é intereses que se les encontrase, y su remision pronta y competentemente segura á este Juzgado, rogando igualmente á V. S. se sirva acusar el correspondiente recibo para que unido á la causa de su razon obre en ella los efectos que convenga.

Lo que he mandado insertar en este Periódico con expresion de las señas de los ladrones y efectos robados para que llegue á noticia de las Justicias de los pueblos de esta Provincia á los fines que indica el referido Juez. Valladolid 31 de Marzo de 1841. — Juan Gutierrez.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, el uno á caballo en un macho ó mula negra, con capa; el otro con pantalon al parecer blanco, con una escopeta y á pie, de estatura regular, algo delgado de cara.

Idem de los efectos robados.

Una pollina negra, cerrada, con una verruga en un ojo, herrada de atras, y la cola cortada, con albarda y costal debajo: una mula, como de seis cuartas y media, pelo castaño arratonado, con albardon y manta negra debajo: dos pares de alforjas, el uno rayado y remendado, y el otro blanco de estopa: una arroba de tachuelas: cuatro libras de pajuels: una onza de azafran: una docena de silavarios: dos papeles de orquillas: cuatro cajas de sedillas: dos costales de estopa blancos: seis valdeses: dos pares de zapatos ó borceguies: cuarenta reales en dinero: dos sombreros chanvergos: cuatro docenas de sogas: cuarenta y dos libras de cáñamo en rama: medio cuero de suela: una docena de badanas blancas: una capa roja de boquilla de paño de Santa María: chaqueta de paño nuevo de idem.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Alaejos con fecha 27 de Marzo próximo pasado me dice lo siguiente.

En el día 19 del corriente y al teso llamado de las dos leguas entre los pueblos de Siete Iglesias y Pollos, se fugó Magdalena Fernandez, que de Justicia en Justicia parece iba dirigida á Peralta. Para conseguir su captura tengo acordado en la causa que estoy sustanciando contra Mateo Benito, vecino del expresado pueblo de Siete Iglesias, y á quien el Alcalde constitucional de éste encargó la conducción de la Magdalena al de Pollos, dirigirme á V. S., como lo verifico, para que se digne insertar en el Boletín oficial de esa Provincia las señas que de la misma á continuación expreso, y mandar á los Alcaldes constitucionales de sus pueblos practiquen las oportunas diligencias en su busca, y hallada que sea, que la remita con la debida seguridad á este Juzgado.

Señas de dicha Magdalena. Su edad 25 años poco mas ó menos, bastante corpulenta, de estatura regular, vestido de percal algo usado, pañuelo á la cabeza, zapato delgado y media blanca de lana.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico como lo solicita el expresado Juez á los fines que indica. Valladolid 1.º de Abril de 1841. = Juan Gutierrez.

Núm. 67.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Director de la Diputación general de los cinco Gremios mayores de Madrid me dice con fecha 24 de Marzo próximo pasado lo siguiente:

Esta Dirección general tiene que molestar de nuevo la atención de V. S., transcribiéndole el acuerdo último de su Junta administrativa y liquidadora que ha publicado en la Gaceta de 23 del corriente, que á la letra dice así. = La Junta administrativa y liquidadora de los cinco Gremios mayores de esta Corte, deseosa de que el número de capitalistas y acreedores que haya de concurrir á la Junta general en 21 de Junio próximo sea el mas considerable, y de que sus resoluciones tengan la mayor solemnidad, ha resuelto ampliar hasta fin de Abril inmediato la admision de créditos á su reconocimiento, que debia terminár en 31 del corriente, observándose en un todo las reglas y bases de su convocatoria, insertas en la Gaceta de 20 de Enero último y anuncios posteriores; en el concepto de que á los que no lo verificquen les parará el perjuicio á que haya lugar. = Manuel Diaz Moreno de Vivar, Secretario. = Cuyo anuncio espera se sirva V. S. publicar en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial para los fines que se indican. Valladolid 1.º de Abril de 1841. = Juan Gutierrez.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Administrador de Provincia dice á esta Intendencia lo siguiente:

Para cumplir con lo prevenido en la circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, fecha 15 de Enero último, se servirá V. S. disponer se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia que desde el día 1.º del inmediato Abril se expenderá en la Tercena y Estancos de la Capital cagettillas de

cigarros de papel elaborados en la Habana á precio de 36 rs. 24 mrs. libra, que la forman 24 paquetes, ó sean trece cuartos cada uno. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Marzo de 1841. = Asensio Rosique. = Señor Intendente de esta Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. Valladolid 28 de Marzo de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Junta de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid. = Aplicados por la ley de 16 de Julio de 1840 para la dotacion del Culto y Clero y establecimientos piadosos y de beneficencia los productos de las memorias, obras pias, aniversarios y misas que debian cumplirse por las Comunidades religiosas suprimidas, espera esta Junta que los poseedores de fincas gravadas con alguna de aquellas cargas, teniendo presente, ademas de la obligacion de justicia, el recomendable destino de tales productos, se presenten á liquidar su adeudo en la Contaduría diocesana dentro de ocho dias, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, evitando así el haber de recurrir á medios de apremio siempre desagradables y gravosos. Valladolid 26 de Marzo de 1841. = El Presidente, José Gomez de Villavedon. = José Berdonces, vocal-Secretario.

DISTRITO ELECTORAL DE MOJADOS.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la eleccion egecutada en este Distrito en los cinco dias señalados, que dieron principio en 1.º de Febrero y concluyeron en 5 del mismo.

PRIMERAS ELECCIONES.

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| Dia 1.º | |
| D. Frutos Martin. | D. Eusevio Salgado. |
| Eugenio Sacristan. | Demetrio Ruéda. |
| Felipe Martin. | Roque Garcillán. |
| Isidoro de la Fuente. | Esteban Herrero. |
| Julian Martin. | Luciano Neira. |
| Galo Sacristan. | Agapito de la Puerta. |
| Valentin Benito Vega. | Juan Sanz Gomez. |
| Miguel Sanz Monroy. | Rufo Velasco. |
| Agustin Perez. | Manuel Sanz Pérez. |
| Manuel Martin. | Manuel Sanz del Pozo. |
| Francisco Carpintero. | Andrés Sanz. |
| Remigio Duruelo. | Rufino Sanz. |
| Luciano Gamazo. | Fermin Miguel. |
| Gregorio Santiago. | Isidoro Sanz. |
| Bruno Calvo. | Eugenio Gonzalez. |
| Francisco Herrero. | Pedro Sanz Monroy. |
| Ceferino Recio. | |
| Valentin Cardiel. | Dia 2.º |
| Juan Gimenez. | D. Enrique Plaza. |
| Luis Calvo. | Narciso Arenal. |
| | Manuel Hosca. |

D. Justo Serrano.
 Martin de Martin.
 Rafael Hernandez.
 Lorenzo Noriega.
 Marcelino Izquierdo.
 Luis Sanz.
 Martin Miguel.
 Narciso García Pelillo
 Silvestre Cáceres.
 Manuel Velasco Criado
 Fernando Perez.
 Antolin Velasco.
 Fernando Gutierrez
 Francisco Alcalde.
 Serapio Cabrejas.
 José Martin.
 Carlos Lopez.
 Manuel Sanz Encinas.
 Gerónimo Sanz Beltran
 Geronimo Olmedo.
 Gregorio Sanmiguel.
 Antolin Alba.
 Antonio Velasco.
 Esteban Velasco.
 Manuel Velasco.
 Raimundo Velasco.
 Juan Manuel Arévalo.
 Lorenzo Valdés.
 Timoteo Gamazo.
 José Mota Pelillo.
 José Calvo.
 Felix Sanchez.
 Anastasio Caviedes.
 Rafael Muñoz.
 Baldomero Merlo.
 Telesforo Diaz.

Dia 3.º

D. Melchor Gutierrez.
 Rafael Martinez.
 Manuel Casado.
 Nicolás Martin.
 Tomás Vela.
 Manuel Sanz.
 Dionisio Vinagrero.
 Eugenio Martin Bachi-
 ller.
 Vicente Vaca.
 Ignacio García.
 Gregorio Perez.
 Cesareo Diaz.
 Lorenzo Perez.
 Laureano Arévalo.
 Victorino Benito.

Mojados 5 de Febrero de 1841. = El Presidente de la Mesa Electoral, Juan Manuel Arévalo. = José Motta Pelillo, Secretario. = Lorenzo Valdés, Secretario. = Timoteo Gamazo, Secretario. = José Calvo, Secretario.

D. Miguel Villafruela.
 Antonio Cabero.
 Pedro Garcillan.
 Cándido Gutierrez.
 Eugenio Olmedo.
 Vicente García.
 Felix Martin Vega.
 Hermógenes Serrano.
 Balvino Isla.
 Esteban Valdés.
 Felix García.
 Balvino Martin.

Dia 4.º

D. Bonifacio Martinez.
 Francisco Cano.
 Victoriano Barrios.
 Santiago Gonzalez.
 Mateo Cuellar.
 Ruperto Muñoz.
 Benito Orejon.
 Calixto Manso.
 Victor Cantalapiedra.
 Meliton Amo.
 Leonardo Olmedo.
 Manuel Olmedo.
 Jacinto de la Cal.
 Luis Calero.
 Felipe Sanz.
 Pablo Ferrero.
 Leon Gomez.
 Diego Gil.
 Buenaventura Sanz.
 Julian Perez.

Dia 5.º

D. Pedro Martinez Soto.
 Joaquin Antonio Cilla
 Braulio Sanz.
 Ramon García.
 José García.
 Leon Garrido.
 Fidel García.
 Leon Velasco.
 Quintin Quinzanos.
 Miguel Cerro.
 Andrés Llanos.
 Agustin García.
 Benito Sanz.
 Juan García.
 Cipriano García.
 Jasé Gonzalez.
 Santiago Martinez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Rodilana, por haber fallecido el que la obtenia, es su poblacion de unos 180 vecinos, y su dotacion ascenderá á cuatrocientos ducados segun los ajustes particulares con sus vecinos y cobrados por el facultativo, los que siempre han pagado religiosamente, y ademas cobra por separado los partos y golpes de mano airada. Las solicitudes se dirijirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de dicha villa hasta el dia 11 de Abril de este año.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion del pueblo de Velilla, partido de la Mota del Marques: su dotacion consiste en 1300 reales pagados en la forma siguiente: veinte fanegas de trigo pagadas por repartimiento vecinal y apreciadas al tiempo de su cobranza, y diez de centeno pagados de Propios, y apreciadas en igual forma, y el déficit hasta completar los 1,300 rs. en dinero de los fondos de Propios. Las solicitudes se dirijirán, francas de porte, hasta el 30 de Abril próximo al Ayuntamiento constitucional, debiendo recaer la vacante en sugeto que tenga el competente título y atestado de buena conducta.

Con aprobacion de la Excma. Diputacion provincial se remata la obra de reparacion del puente titulado Blanco sobre el rio Piron, sito en término de la villa de Iscar en el Partido de Olmedo, cuyo presupuesto de coste de obra asciende á la cantidad de 7,892 rs.; los que quisieren mostrarse licitadores, podrán enterarse del pliego de condiciones formado para dicha obra que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa á cargo de Don Felipe Muñoz, advirtiendole que para su remate está señalado el dia 16 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa.

El dia 26 del presente mes de Marzo, se extravió del pueblo de San Miguel del Pino un caballo rojo, propio de Pedro Recio, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas y media, edad de seis á siete años, y calzado de una pata; el que supiere de su paradero se servirá dar aviso á su dueño que vive en dicho pueblo, quien dará su hallazgo.

Se vende una casa libre de toda carga sita en la calle de la Concepcion de esta Ciudad, señalada con el número 1.º, bien á dinero efectivo á pagar de presente, bien á plazos, ó bien á cambio de papel de la Deuda del Estado consolidada, al precio corriente.

El que quiera adquirirla, puede pasar á tratar con su dueño que vive en la calle de Zúñiga número 2.